

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

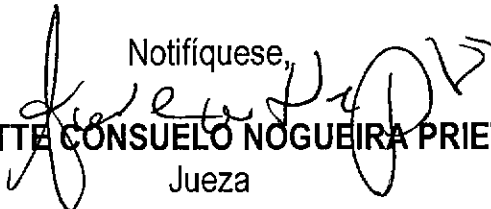
Ref.: Rad. No. 2022-0209, Sucesión EULISES MATALLANA MONROY

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma el emplazamiento ordenado en el numeral 2 del citado auto del 1 de noviembre de 2.022, acotando que en dicho llamado hecho por Secretaría y con arreglo a la ley 2213 de 2.022, el nombre del *de cujus* fue consignado de manera correcta.
2. Se reconoce la calidad de heredera del causante a la señora ANGELA MATALLANA GALINDO, quien en calidad de hija acepta la herencia con beneficio de inventario.
3. Se reconoce a la señora KENYA SAMAHARA QUIROGA GALINDO, en calidad de cesionarias de la señora ANGELA MATALLANA GALINDO, según escritura pública número 3465/2022 del 12 de noviembre de 2.022, otorgada en la Notaria 53 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., Cundinamarca, donde cede del 100% de los derechos herenciales que le puedan pertenecer a la mencionada heredera en la sucesión del causante EULISES MATALLANA MONROY.
4. Se reconoce personería al Doctor RENE ARMANDO LOPEZ AVILA, para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido por la cesionaria KENYA SAMAHARA QUIROGA GALINDO.
5. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos en el presente sucesorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el día 2 de marzo de 2.023, a partir de las 10:00 am.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde aquella convocar a la reunión respectiva a las partes e intervinientes y al mismo Juzgador.

Se advierte que en caso de que los convocados no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

6. Las relaciones de inventario en formato digital (PDF con anexos completamente legibles) deberán ser allegadas al correo electrónico institucional del Juzgado por lo menos y a todos los demás intervinientes (de ser ello procedente) con dos (2) días de antelación a la diligencia.

Notifíquese,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Jueza

